

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

Señor:

Presente. –

Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco se ha expedido la siguiente resolución decanal de la FIEE:

RESOLUCIÓN DECANAL N°097–2025–DFIEE. – Bellavista, 31 de marzo de 2025 – EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el **Proveído N°0545–VIRTUAL–2023–DFIEE** del señor decano de la FIEE, en el que adjunta el **OFICIO N° 072–2025–DEPIE/FIEE** del **Ing. Pablo Manuel Morcillo Valdivia**, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, quien remite la relación de reingresantes correspondiente al Semestre Académico 2025–A, de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°295–2022–CU** de fecha 19 de diciembre de 2024: resuelve: “...1. **APROBAR** el **CALENDARIO ACADÉMICO ANUAL DE PREGRADO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2025– A y 2025–B**, que incluye los Exámenes de Subsanción 2025–A y 2025–B, y **CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2026– N,...(sic)**”.

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°285–2024–CU** de fecha 27 de noviembre de 2024: resuelve: “...1. **APROBAR** la modificación al **REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, aprobado con la Resolución N° 113–2023–CU, el mismo que formar parte integrante de la presente Resolución; 2° **DEJAR SIN EFECTO** toda disposición emitida por esta Casa Superior de Estudios que se opongan a lo establecido en el Reglamento aprobado mediante el numeral precedente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución...(sic)”.

De conformidad con el **Art. 36° del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao**; establece que: “El estudiante que no reinicie sus estudios después de concluido el periodo de reserva de su matrícula puede solicitar su reingreso a la universidad a través de la Unidad de Registros Académicos dentro de las fechas establecidas en el calendario académico El reingreso a la universidad se realiza siempre que haya interrumpido sus estudios hasta por un máximo de diez (10) semestres académicos; para lo cual tiene que adecuarse al nuevo plan de estudios vigente a la fecha de su reingreso, siguiendo los procedimientos establecidos, realizando el pago por derecho de trámite según TUPA vigente. Asimismo, no deberá tener ninguna deuda pendiente en la UNAC...(sic)”.

De conformidad con el **Art. 37° del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao**; establece que: “El reingreso se realizará según las siguientes situaciones: a) Retiro total de semestre b) Reserva de matrícula c) Suspensión de los estudiantes inmersos en el artículo 102° de la Ley Universitaria d) Abandono de estudios sin pedir reserva de matrícula, de acuerdo con el artículo 29 sobre la pérdida de condición de estudiante. e) Movilidad estudiantil...(sic)”.

De conformidad con el **Art. 38° del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao**; establece que: “Para el reingreso regular, el estudiante deberá presentar lo siguiente: a. Realizar el trámite de reingreso a través del Sistema de Gestión Académica (SGA), dirigido a la Unidad de Registros Académicos, dentro de las fechas establecidas en el calendario académico b. Presentar el recibo de pago correspondiente. El reingreso se autoriza mediante resolución decanal, sustentada en el informe del(a) director(a) de la escuela profesional, y no debe exceder el plazo establecido en el artículo 36 de este reglamento...(sic)”.

Que, con **Proveído N°0545–VIRTUAL–2023–DFIEE** del señor decano de la FIEE, en el que adjunta el **OFICIO N° 072–2025–DEPIE/FIEE** del **Ing. Pablo Manuel Morcillo Valdivia**, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, quien remite la relación de reingresantes correspondiente al Semestre Académico 2025–A, de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículos 187.2° y 187.22° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1. **AUTORIZAR**, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad de la FIEE, el reingreso de los estudiantes que a continuación detallamos, correspondiente al Semestre Académico 2025-A a la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, de acuerdo al **OFICIO N° 072-2025-DEPIE/FIEE** remitido por el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao conforme a las consideraciones expuestas y que forman parte de la presente Resolución.

N°	REINGRESANTES	PLAN DE ESTUDIOS ACTUAL	PLAN DE ESTUDIOS A ADECUAR
1.-	ROMERO CONSUELO, JHORDAN MICHAEL	2023	2023
2.-	ZUTA LOPEZ ROMER ALFREDO	1997	2023
3.-	ARROYO CURE ERICK EDINSON	2019*	2023
4.-	TORRES PEREZ CARLOS ERNESTO	1997	2023
5.-	CARHUANCHO ARIAS FRANZ MARTIN	2019*	2023
6.-	BOTTGER ALOR HUGO EMILIO	2009	2023
7.-	SOLANO MIRAVAL HECTOR GABRIEL	2009	2023

Fdo. Dr. Ing. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMÍREZ. –Decano y Presidente del Consejo de Facultad de la FIEE.–Sello de Decano.– Fdo. M.Sc. Ing. EDWIN HUARCAYA GONZALES. –Secretario Académico. –Sello de Secretario Académico.

EHG/egvo
TRD0972025

